

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

## COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO (fragmentos)

### **Título 1: DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 1º:** La evaluación se plantea como una parte muy importante dentro del proceso educativo. Dado el carácter humanista de nuestro proyecto educativo, se considera al estudiante como persona, susceptible de superarse y demostrar sus avances. El énfasis está en la evaluación de conductas, habilidades, conocimientos y destrezas, al inicio (evaluación diagnóstica), durante el proceso (evaluación formativa) y al final de este (evaluación sumativa), de modo de realizar un proceso remedial en aquellas situaciones en que los objetivos no estén plenamente logrados, lo que se determinará en cada departamento y/o en la coordinación académica respectiva dependiendo del nivel. Estos procesos remediales deberán ser comunicados a las alumnas, los alumnos y a sus padres, una vez autorizados por las coordinaciones respectivas.

Dentro de las formas de evaluar, se consideran todas aquellas que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y actitudes; incluyendo en ellas todas las estrategias para evaluar conceptos, sistemas conceptuales, e información sobre hechos, procedimientos, procesos y operaciones. Esta evaluación puede ser personal o grupal, considerando las diversas situaciones de aprendizaje en que se apliquen.

Del mismo modo se considera en muchos casos la evaluación personal del estudiante (autoevaluación y coevaluación), ya que este tipo de evaluación ayuda a formar en cada uno una visión crítica de su propio quehacer y el de sus compañeras y compañeros, y les entrega elementos para poder mejorar.

**Artículo 2º:** Las y los estudiantes deberán ser evaluados en todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos SEMESTRALES con un número mínimo de calificaciones, de acuerdo al número de horas semanales de clases del subsector o asignatura, como se indica en el siguiente cuadro:

Nº DE HORAS SEMANALES	Nº MINIMO DE NOTAS SEMESTRALES(*)
2	4
3	5
4	6
5 ó 6	7

(\*) Incluye pruebas de síntesis

En aquellos casos que por razones de fuerza mayor, no se pueda cumplir con el número mínimo de notas, la situación deberá ser autorizada por Dirección Académica.

Todas las evaluaciones que se apliquen a las alumnas y los alumnos en el semestre respectivo, deberán ser calendarizadas, señalando el procedimiento de evaluación, los contenidos y la respectiva ponderación; y comunicadas a los estudiantes, a sus padres, a los jefes de departamentos y a las coordinaciones respectivas.

Serán los Departamentos de asignatura quienes determinarán el carácter de cada evaluación (parcial- global; coeficiente de la prueba), la que es parte constitutiva de su planificación anual.

## TITULO II: DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 4º:** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con el fin de registrarlos al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal y con aproximación en las notas semestrales y finales.

La calificación mínima de aprobación deberá ser **4.0**. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar, excepto los casos debidamente individualizados en las normas de convivencia escolar<sup>1</sup>.

**Artículo 5º:** Cada sector de aprendizaje deberá considerar en cada semestre una evaluación de aquellas habilidades que se hayan trabajado durante el periodo. En el caso de los sectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales esta evaluación se denomina PRUEBA DE SÍNTESIS y tendrá una ponderación del 25% del semestre desde 7º a IV Medio y será una nota coeficiente dos para los niveles de 1º a 6º básico. Cuarto Medio sólo considera este proceso en el Primer Semestre.

**Artículo 6º:** El promedio de calificaciones finales de cada sector, asignatura o actividad de aprendizaje, corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por la(el) alumna(o).

**Artículo 7º:** Si al término del año escolar, se hubiera obtenido nota inferior a **4.0**, en cualquier subsector o asignatura, el(la) alumno(a) deberá rendir un examen especial que evalúe los objetivos mínimos del año, con posterioridad a un período de repaso determinado por la Dirección Académica, en conjunto con los Departamentos. La ponderación de este examen será de un 25% de su promedio anual. Tendrán derecho a este proceso aquellos(as) estudiantes que hayan terminado el año con a lo más dos sectores de aprendizaje o asignatura con nota insuficiente, sin considerar el sector de Religión<sup>2</sup>.

Esta evaluación también estará abierta a todas(os) las y los estudiantes que deseen mejorar su promedio de notas.

**Artículo 8º:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, el que se entregará a los padres y apoderados dos veces al año, junto con el informe de calificaciones semestrales.

---

<sup>1</sup> Art 2. De la asistencia: párrafos 5 y 6  
Art 4. De la responsabilidad, último párrafo  
Art 5. De la honradez y honestidad últimos párrafos

<sup>2</sup> En III y IV Medio se considera el subsector de Formación ética.

**Artículo 9º:** La calificación obtenida por las alumnas y los alumnos en el sector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. La calificación final de este subsector se traducirá a conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

<b>Muy Bueno</b>	<b>6.0 a 7.0</b>
<b>Bueno</b>	<b>5.0 a 5.9</b>
<b>Suficiente</b>	<b>4.0 a 4.9</b>
<b>Insuficiente</b>	<b>1.0 a 3.9</b>

En caso de una evaluación insuficiente en este sector, al final del año escolar, la alumna o el alumno deberá rendir una prueba especial, que se ponderará con un 25% de la nota del año.

En **III y IV Medio**, Según Resolución Exenta del Ministerio de Educación, se agrega al Sector de aprendizaje “Filosofía y Psicología” el subsector “Formación Ética”, con notas de 1,0 a 7,0, que tendrán incidencia en el promedio final. Las calificaciones obtenidas se reflejarán a su vez en el sector de Religión como concepto cualitativo.

**Artículo 10º:** Los padres y apoderados recibirán periódicamente información sobre el avance de sus hijos y los logros y resultados de las evaluaciones sumativas efectuadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- \*Carpeta de pruebas al menos dos veces en el semestre (Primero a cuarto básico)
- \*Informe de notas tres veces en el semestre, incluyendo observaciones del libro de clases. Si correspondiere, deberá enviarse un detalle de aquellas calificaciones acumulativas que aún no constituyen una calificación, indicando las habilidades que ellas miden (p. ej dictados, cálculos mentales u otros). En caso de NM4, el 2º semestre, se podrá entregar este informe dos veces en el semestre.
- \*Informe de Desarrollo personal y social dos veces en el año. En NM4 deberá entregarse dicho informe al menos una vez.
- \*Informe con la evaluación cualitativa de los talleres programáticos y de los talleres extraprogramáticos cuando corresponda.

### **TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 12º:** Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el(la) director(a) del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del(la) profesor(a) Jefe del curso, no promover de 1º a 2º básico o de 3º a 4º básico, a aquellos(as) alumnos(as) que presentan un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados de los programas de estudio que aplica el colegio en esos niveles y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de las informaciones oportunas a los padres y apoderados.

Asimismo, los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

**Artículo 13°:** Para la promoción de los estudiantes de 2° a 3°; de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, y de I a IV de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) **Respecto al logro de objetivos:**

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidas los estudiantes de **2° a 3° año**; de **4° a 8°** año de enseñanza básica y de **I a IV** de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **4,5 o superior** incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos las(os) alumnas(os) de los cursos de **2° a 3°** año; de **4° hasta 8°** año de enseñanza básica y de **I a IV** de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje:
  - siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **5,0 o superior**, incluidos los no aprobados, sin restricción de los sectores de aprendizaje o asignaturas involucrados, **hasta II Medio** y con restricción de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, en el caso de **III y IV Medio**.
  - siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **5,5 o superior**, incluidos los no aprobados, si al menos uno de los sectores reprobados fuera Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática y la(el) alumna(o) se encontrara cursando **III o IV Medio**.

En caso de ser promovido y haber terminado con algún subsector de aprendizaje o asignatura reprobado, el estudiante y sus padres deberán firmar una carta de compromiso o condicionalidad a intentar superar las deficiencias, poniendo los medios necesarios para lograrlo. Estas obligaciones son también válidas para el subsector de Religión.

2) **Respecto de la asistencia:**

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio y el profesor jefe, podrán autorizar la promoción de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia, como los mencionados en el artículo 2 del presente Reglamento.

En el segundo ciclo básico (5° a 8° año) y en el ciclo medio (NM1 a NM4) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

## **ANEXO**

### **SITUACIONES ESPECIALES:**

#### **1) Electividad de III y IV Medio**

Tiene un periodo durante el mes de marzo que le permite conocer y decidir finalmente si esta de acuerdo a sus intereses vocacionales, de no ser así, podría cambiarse con la(s) evaluación(es) pertinente, sólo durante este mes.

#### **2) Inasistencia a evaluaciones**

En caso de inasistencias a evaluaciones calendarizadas, los padres o apoderados deben justificar la inasistencia en la agenda.

Si la evaluación fuera global o de síntesis, debe acompañar certificado médico.

Si el colegio no recibe una justificación de parte del apoderado, la alumna optará como nota máxima a un 5.0. Esta norma se aplica en los niveles de 7° Básico a IV Medio.

#### **3) Evaluación diferenciada**

**Artículo 3°:** A las alumnas o alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada o eximición en **un** subsector de aprendizaje o asignatura.

- ◆ Para solicitar esta evaluación diferenciada, temporal o permanente o la eximición en un subsector de aprendizaje, el colegio debe recibir la siguiente información actualizada.
  - A) – Informe con el diagnóstico y el tratamiento indicado, extendido por el profesional correspondiente.
  - B) - carta de los padres solicitando la evaluación diferenciada o la eximición. Esta carta no se exigirá en el caso de Educación Física, cuando la razón de la evaluación diferenciada o eximición sea evidente.
  - C) - En situaciones de Evaluación diferenciada o eximición permanente, en que sea necesario algún tratamiento, se requerirá la entrega de informes de los especialistas que tratan a la alumna o alumno, de modo de comprobar que se encuentra haciendo el tratamiento solicitado.
  
- ◆ Si la evaluación diferenciada o la eximición se prolonga por más de un año escolar, la documentación debe presentarse nuevamente al año siguiente.
- ◆ El plazo para presentar los antecedentes de la evaluación diferenciada o la eximición permanente es antes del 30 de Abril de cada año cuando se presenta por primera vez y antes del 15 de Marzo, para las situaciones que han sido diagnosticadas en años anteriores .
- ◆ El tipo de evaluación diferenciada dependerá de la dificultad que presente la alumna o alumno, ya sea de aprendizaje (dislexia, dificultad atencional), de salud u otro. En cualquier caso el colegio tomará en consideración las recomendaciones del o los profesionales que lo atienden. El tipo de evaluación diferenciada deberá ser decidido por

Dirección Académica, en conjunto con el Departamento de Orientación y el Consejo de Profesores correspondiente y comunicada por escrito a los apoderados.

**Artículo 6°:** En los casos de evaluación diferenciada que lo requieran, especialmente aquellos con adaptación curricular, el establecimiento podrá determinar un sistema de evaluación del proceso del estudiante, que corresponda a un informe cualitativo de los logros de los objetivos mínimos definidos para él o ella. Si estos objetivos mínimos para el nivel educativo que se encuentre cursando la alumna o el alumno no están logrados, éste será calificado con nota inferior a **4.0**. Toda evaluación diferenciada será consignada como tal en los informes de notas, certificados y actas oficiales.

**Artículo 10°:** En los casos de evaluación diferenciada con la modalidad de *informe cualitativo*, los padres serán informados de dicha modalidad durante el primer trimestre, con posterioridad al consejo especial que decida su situación particular, y firmarán una carta aceptando esta forma de evaluación de su pupila(o). En estos casos recibirán al menos dos veces cada semestre, un informe escrito de los logros individuales de su hija(o). Si el proceso indica que la alumna o el alumno no puede ser promovida(o), ya que no se han logrado los objetivos mínimos, los padres serán informados de esta decisión durante el mes de Noviembre.

#### **4) Viajes al extranjero**

En caso de viajes prolongados, el apoderado deberá avisar previamente a la dirección del colegio de la ausencia de su pupila/o y la/el estudiante deberá resolver con cada profesor, la forma de cumplir con las obligaciones de los distintos subsectores de aprendizaje. Si se tratara de un traslado en el cuarto trimestre del año, se calculará el promedio del segundo semestre con las notas que haya obtenido hasta ese momento y se cerrará su año escolar, dando todas las facilidades para una oportuna tramitación.

En caso de viaje al extranjero por intercambio, el colegio, solo autorizará estos si se realizan en II ó III Medio. La asistencia mínima para aprobar el curso presente, es de al menos un semestre. El colegio no promoverá de curso a aquellas estudiantes que realicen intercambio estudiantil por más de un semestre. La Dirección Académica evaluará las calificaciones del estudiante y de acuerdo a su rendimiento determinará si procede tomar exámenes en algunos sectores de aprendizaje, una vez reintegrado a clases.

La solicitud para regularizar la situación académica de un estudiante que viajará por intercambio, debe realizarla el apoderado, con a lo menos tres meses de anticipación.

En caso de certámenes y becas, el colegio dará todas las facilidades a las y los estudiantes para poder participar en estos eventos, buscando en conjunto con la familia, las soluciones a las situaciones de incumplimiento de trabajos y pruebas durante ese período. La/el alumna/o deberá certificar la ausencia a través de su apoderado o de la entidad encargada de los certámenes o becas.